



Interlocutorio	1315
Radicado	05266-40-03-002-2021-00944-01
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alberto Mejía Ramírez
Demandado	Jorge Andrés Restrepo Rodríguez y otros
Asunto	Nulidad

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso resolver la apelación sino fuera porque se encontró una causal de nulidad.

### ANTECEDENTES

Alberto Mejía Ramírez acumuló al proceso 2019-001473, la demanda ejecutiva contra Jorge Andrés Restrepo Rodríguez, Gabriel Jaime de Jesús Rincón Pineda y Jovanny Enrique Yepes Villa.

La *a quo* libró mandamiento parcial. En el literal b) del numeral 1 denegó la orden de apremió respecto de los intereses de mora para los cánones de arrendamiento de la demanda que se tramita con rad. 2019-01473 y actuales.

Alberto Mejía Ramírez presentó reposición y en subsidio apelación contra la aludida decisión.

La *a quo* no repuso y concedió la apelación.

### CONSIDERACIONES:

a. El artículo 463 del C.G.P., que regula la acumulación de demandas ejecutivas, dice “1. La demanda deberá reunir los mismos requisitos de la primera y se le dará el mismo trámite pero

si el mandamiento de pago ya hubiere sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificará por estado”.

b. El artículo 133 del C.G.P. establece que ““El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...). 6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o *descorrer su traslado*.”

c. La demanda de rad. 2021-00944 se presentó el 17 de septiembre de 2021 (folio 1 cuaderno principal), fecha en que el proceso de rad. 2019-001473 contaba con auto de seguir adelante la ejecución (auto del 4 de febrero de 2020) y en ambos procesos, coinciden como demandados Gabriel Jaime de Jesús Rincón Pineda y Jovanny Enrique Yepes Villa.

Nueva Consulta Juridica

No. Proceso: 05266 - 40 - 03 - 002 - 2019 - 01473 - 00

> ENVIGADO (ANTIOQUIA) > JUZGADO MUNICIPAL > CIVIL

Demandante ALBERTO MEJIA RAMIREZ Cédula

Demandado GABRIEL JAIME DE JESUS RINCON PINEDA Cédula

Despacho Juez Segundo Civil Municipal Ultima Ubicación

Asunto a tratar ofill- conexo rdo 2019-00349-00

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Sentencia.	4/02/2020					NO	Ninguno
Fijación estado	19/12/2019	13/01/2020	13/01/2020			SI	Legal
Auto que libra mandamiento ...	19/12/2019					NO	Ninguno
Radicación de Proceso	10/12/2019	10/12/2019	10/12/2019	3	1	NO	Ninguno

SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En este orden, el auto que libró y negó mandamiento de pago en el rad. 2021-00944 se notificó por estado a Gabriel Jaime de Jesús Rincón Pineda y Jovanny Enrique Yepes Villa (núm. 1 art. 463 del C.G.P.).

Por lo anterior, a Gabriel Jaime de Jesús Rincón Pineda y Jovanny Enrique Yepes Villa ya vinculados al proceso 2021-00944, se les debió conceder el término para descorrer el traslado del recurso formulado por Alberto Mejía Ramírez, sin embargo, la *a quo* no realizó dicha actuación, lo que implica la causal de nulidad del numeral 6 del art. 133 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

**Primero:** declarar la nulidad en el proceso desde el auto del 30 de mayo de 2023, inclusive.

**Segundo:** ejecutoriada esta decisión, remitir el expediente al juzgado de origen, para que adopte las medidas de saneamiento.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.', is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00944-01

12092023 4